

- 6) ¿Qué propiedades físico-químicas de la mercancía que ha de clasificarse son más importantes a efectos de la correcta interpretación y aplicación de los códigos NC 1518 00 31 y NC 1517 90 91 del anexo I del Reglamento (CEE) n° 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común?
- 7) ¿A una mercancía con propiedades físico-químicas como las apreciadas en el caso de autos se le ha de aplicar con carácter general el código NC 1518 00 31 del anexo I del Reglamento (CEE) n° 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común?

<sup>(1)</sup> Reglamento (CEE) n° 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común (DO L 256, p. 1).

---

**Petición de decisión prejudicial planteada por la Curtea de Apel Cluj (Rumanía) el 25 de mayo de 2015 — Proceso penal contra Niculaie Aurel Bob-Dogi**

**(Asunto C-241/15)**

(2015/C 245/15)

*Lengua de procedimiento: rumano*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Curtea de Apel Cluj

**Parte en el proceso principal**

Niculaie Aurel Bob-Dogi

**Cuestiones prejudiciales**

- 1) Si por la expresión «existencia de una orden de detención» debe entenderse, a efectos de la aplicación del artículo 8, apartado 1, letra c), de la [D]ecisión Marco [2002/584/JAI] <sup>(1)</sup>, una orden de detención nacional —interna— dictada conforme a la legislación de enjuiciamiento penal del Estado miembro emisor, esto es, distinta de la orden de detención europea.
- 2) En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión prejudicial, si la inexistencia de una orden de detención nacional —interna— puede constituir un motivo implícito para la no ejecución de la orden de detención europea.

<sup>(1)</sup> Decisión Marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, relativa a la orden de detención europea y a los procedimientos de entrega entre Estados miembros (DO L 190, p. 1).

---

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Østre Landsret (Dinamarca) el 28 de mayo de 2015 — Wind 1014 GmbH, Kurt Daell/Skatteministeriet**

**(Asunto C-249/15)**

(2015/C 245/16)

*Lengua de procedimiento: danés*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Østre Landsret

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandantes:* Wind 1014 GmbH, Kurt Daell

*Demandada:* Skatteministeriet

**Cuestiones prejudiciales**

- 1) ¿Es compatible con el Derecho de la Unión, incluido el artículo 56 TFUE, que un vehículo objeto de un contrato de leasing entre una sociedad de leasing domiciliada en un Estado miembro y un arrendatario residente o domiciliado en otro Estado miembro (véase la segunda cuestión) no pueda comenzar a ser utilizado en las carreteras de ese segundo Estado miembro mientras las autoridades tramitan una solicitud de pago de la parte proporcional del impuesto de matriculación de ese vehículo correspondiente al período en el que se desea utilizar ese vehículo en tal Estado miembro?
  - 2) ¿Es compatible con el Derecho de la Unión, incluido el artículo 56 TFUE, que una medida nacional que constituye un requisito previo para la matriculación/pago proporcional del impuesto sobre un vehículo para un uso temporal (no permanente) exija una autorización previa o suponga que:
    - (i) las autoridades exijan el pago íntegro del impuesto de matriculación danés como requisito previo para su utilización inmediata, y que la diferencia entre el importe total del impuesto y la parte proporcional del impuesto que se ha calculado se reembolse, con intereses, en caso de que posteriormente se conceda la autorización, y/o que
    - (ii) las autoridades exijan el pago íntegro del impuesto de matriculación como requisito previo para su utilización inmediata y, en caso de no concederse la autorización, dicho importe no se ajusta y no se devuelve el saldo restante cuando finaliza el período de uso temporal?
-